

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2410.
-PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
-DEMANDADO: JOHN JADER CERÓN VALENCIA
(PRESUNTAMENTE.)
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00629-00.

CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La presente demanda ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento; no obstante, una vez revisado tanto el libelo como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibile teniendo en cuenta los aspectos que pasarán a exponerse:

- 1) El pagaré base de la ejecución se encuentra suscrito por JOHN JADER CERÓN VALENCIA y no por GUSTAVO ADOLFO PIÑEROS VILLEGAS que es quien se señala en todo el escrito de la demanda, por lo que deberá clarificarse tal situación y realizarse las correcciones pertinentes.
- 2) En los hechos se menciona que el antedicho pagaré no posee un número, cuando realmente sí lo tiene.
- 3) El aludido pagaré posee un capital del \$28'177.172; sin embargo, en las pretensiones se solicita librar mandamiento de pago por el valor de \$30'880.965.

Al adolecer la demanda de los aspectos anteriormente anotados, se hace necesario que la parte demandante aclare al Despacho cada uno de ellos, para lo cual se le concederá el termino de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA